

"Decenio de las personas con discapacidad en el Perú"
"Año de la Diversidad Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

CONVENIO N° 004 -2015-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTER INSTITUCIONAL ENTRE EL PROGRAMA DE
DESARROLLO PRODUCTIVO AGRARIO RURAL – AGRO RURAL Y LA MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE VILCAS HUAMAN



Conste por el presente el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que celebran:

- El **PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO AGRARIO RURAL**, en adelante **AGRO RURAL**, con RUC N° 20477936882, con domicilio en la Av. Salaverry N° 1388, distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima, representado por su Director Ejecutivo **MARCO ANTONIO VINELLI RUÍZ**, identificado con DNI N° 41716680 y designado mediante Resolución Ministerial N° 0261-2015-MINAGRI, y;
- La **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VILCAS HUAMAN**, en adelante **LA MUNICIPALIDAD**, con RUC N° 20166871035, con domicilio en Plaza DE Armas s/n, distrito y provincia de Vilcas Huamán, departamento de Ayacucho, representado por su Alcalde **ROGER OCHOA CARDENAS**, identificado con DNI N° 41594685, según credencial emitida por el Jurado Electoral Especial de Huamanga de fecha 07 de noviembre de 2014.

En este contexto, dejan establecido que cuando el Convenio se refiera a ambas instituciones, se les llamará **LAS PARTES**; las cuales de mutuo acuerdo, establecen los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA.- DE LAS PARTES

- 1.1. **AGRO RURAL**, es el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural creado mediante Decreto Legislativo N° 997 del 13 de Marzo del 2008; (Segunda Disposición Complementaria Final), como Unidad Ejecutora adscrita al Viceministerio de Agricultura, hoy Viceministerio de Desarrollo e Infraestructura Agraria y Riego, que tiene por finalidad promover el desarrollo agrario rural, a través del financiamiento de proyectos de inversión pública en zonas rurales de menor grado de desarrollo económico.
- 1.2. **LA MUNICIPALIDAD**, es el órgano de gobierno con personería jurídica de derecho público, que goza de autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; tiene facultad de suscribir convenios para el cumplimiento de sus fines y objetivos. Promueve el desarrollo local, en coordinación y asociación con los niveles de gobierno regional y nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida para la población.
- 1.3. El numeral 23 del artículo 20 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias, señala que son atribuciones del Alcalde, entre otros, suscribir los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones.

CLÁUSULA SEGUNDA.- ANTECEDENTES

- 2.1 La Política Nacional Agraria que ejecuta y supervisa el Ministerio de Agricultura y Riego a través de **AGRO RURAL**, tiene como objetivo, promover el desarrollo de las poblaciones que se encuentran en condiciones de pobreza.

2.2 En esta línea de acción, **AGRO RURAL** ha definido como Visión que las familias rurales del Perú mejoren su calidad de vida mediante la ejecución de planes y políticas de desarrollo rural sostenible, concertadas con los Gobiernos Regionales, Locales y otros actores sociales.

2.3 Los lineamientos del Gobierno Nacional y los objetivos de gestión del Gabinete Ministerial, tienen como prioridad la lucha contra la pobreza. Así, en el marco de las estrategias destinadas a dicho objetivo, las políticas del Acuerdo Nacional y la Estrategia CRECER, el Módulo Perú pone en práctica las disposiciones y normas emitidas en todos los ámbitos, para tal efecto.

CLÁUSULA TERCERA.- BASE LEGAL

El presente Convenio se rige por las siguientes normas legales:

- Constitución Política del Perú.
- Código Civil.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Decreto Legislativo N° 997, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, modificado por la Ley N° 30048.
- Resolución Ministerial N° 0015-2015-MINAGRI, que aprueba el Manual de Operaciones del Programa AGRO RURAL.
- Resolución Directoral Ejecutiva N° 207-2015-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE, que aprueba la Directiva General N° 001-2015-MINAGRI-AGRO RURAL-DE, Normas y Procedimientos para la Formulación, Trámite, Suscripción y Seguimiento de Convenios que celebra el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y sus modificatorias.

CLÁUSULA CUARTA.- OBJETIVO

El objetivo del presente Convenio Marco, es establecer el marco general para desarrollar mecanismos e instrumentos de mutua colaboración y beneficio, con el propósito de potenciar y posibilitar un mayor desarrollo de actividades a favor del sector, contribuyendo al cumplimiento de las funciones y objetivos institucionales de interés común; así como brindar y recibir capacitación y transferencia tecnológica en la preservación y cuidado de los recursos naturales y medio ambiente, generar proyectos agropecuarios, forestales, apoyar a la producción y seguridad alimentaria, e implementar negocios rurales que impulsen el fortalecimiento de capacidades.

CLÁUSULA QUINTA.- COMPROMISOS

5.1 Son compromisos de **AGRO RURAL**:

- 5.1.1 Apoyar la elaboración de perfiles de proyectos de inversión pública y/o expedientes técnicos seleccionados por **LA MUNICIPALIDAD** en el ámbito del presente convenio.
- 5.1.2 Facilitar acuerdos con **LA MUNICIPALIDAD** sobre la ejecución y seguimiento de las actividades materia del convenio.
- 5.1.3 Proporcionar la información y asistencia técnica para la formulación de los proyectos y expedientes técnicos respectivos.
- 5.1.4 Brindar capacitación y asistencia técnica en actividades productivas como la elaboración de productos transformados, producción y plantaciones forestales, y otras que se requiera de acuerdo a una programación concertada entre **LAS PARTES**.

5.1.5 Brindar apoyo y asesoramiento en las gestiones técnicas, administrativas y legales ante las instituciones nacionales, regionales y locales para la consecución de los objetivos del presente convenio.

5.2 Son compromisos de **LA MUNICIPALIDAD**:

5.2.1 Proponer y formular perfiles de proyectos de inversión pública y/o expedientes técnicos en el ámbito del presente convenio.

5.2.2 Promover la formulación de proyectos productivos y de forestación, reforestación, industrialización de recursos agropecuarios y otros, de una manera participativa, en el ámbito de influencia común a las partes.

5.2.3 Gestionar ante las instancias correspondientes, en caso se identifiquen y formulen proyectos de inversión de gran envergadura, el financiamiento de los mismos acorde con el Plan de Desarrollo de **LA MUNICIPALIDAD**.

5.2.4 Coordinar con **AGRO RURAL** la programación, convocatoria, organización y desarrollo de actividades de capacitación y entrenamiento dirigidas a las personas naturales y/u organizaciones rurales del ámbito de influencia del convenio.

5.2.5 Facilitar el uso de sus instalaciones para el desarrollo de actividades relacionadas con el presente convenio.

CLÁUSULA SEXTA.- FINANCIAMIENTO

El presente Convenio Marco no genera ningún tipo de compromiso financiero por parte de **AGRO RURAL**. En todo caso, **LAS PARTES** acuerdan que aquellas obligaciones que irroguen gastos, estarán sujetas a las condiciones que se establezcan en los Convenios Específicos que sobre la base del presente Convenio Marco, se suscriban.

CLÁUSULA SETIMA.- CONVENIOS ESPECÍFICOS

Para el diseño, financiamiento y ejecución de cualquier actividad, proyecto o plan de trabajo, en virtud del presente Convenio Marco, las partes podrán suscribir un Convenio Específico para cada uno de ellos, regulando las características particulares y condiciones especiales a desarrollarse.

CLÁUSULA OCTAVA.- COORDINACION INTERINSTITUCIONAL

Los compromisos que se desarrollen como producto del presente Convenio Específico, serán ejecutados de manera conjunta y coordinada por los siguientes representantes:

Por **AGRO RURAL**: - Director Zonal de Ayacucho.
- Encargado de la comercialización de Guano de las Islas de la Dirección Zonal de Cusco.

Por **LA MUNICIPALIDAD**: Alcalde Provincial de Vilcas Huamán.

8.1 Los Coordinadores designados realizarán funciones de seguimiento y supervisión de su ejecución evaluando conjuntamente el cumplimiento de sus objetivos y metas, dando cuenta de ello a **LAS PARTES**.

8.2 Todo cambio en la designación de Coordinadores, deberá ser comunicado obligatoriamente a la otra Parte por escrito en un plazo máximo de cinco (05) días hábiles, contados desde el primer día hábil siguiente en que se dispuso el mencionado cambio.

CLÁUSULA NOVENA.- VIGENCIA

- 9.1 El presente convenio, tendrá una vigencia de un (01) año a partir de su suscripción, pudiendo ser renovado previo acuerdo de las partes. Para tal efecto, se cursará comunicación escrita treinta (30) días antes de su vencimiento.
- 9.2 De aprobarse la prórroga se suscribirá una adenda, la cual formará parte integrante del presente convenio.

CLÁUSULA DECIMA.- MODIFICACIONES

- 10.1 **LAS PARTES** convienen que cualquier cambio, restricción, ampliación, precisión u otra modificación que sea conveniente o necesario realizar al presente Convenio – excepto el cambio de Coordinadores Interinstitucionales que tiene su propio procedimiento, se efectuará mediante Adendas, las que debidamente suscritas, formarán parte integrante del presente Convenio y entrarán en vigor a partir de la fecha de su suscripción.
- 10.2 Cualquiera de **LAS PARTES**, en caso considere realizar modificaciones, pondrá en conocimiento de la otra Parte por escrito tal intención, detallando su propuesta de modificación. La Parte que reciba la mencionada propuesta deberá manifestar su conformidad o disconformidad en un plazo máximo de treinta (30) días calendarios, computados desde el primer día hábil siguiente de recibida la comunicación. Transcurrido este plazo sin que exista respuesta expresa, se presumirá la disconformidad con la propuesta de modificación presentada.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA.- SUSPENSIÓN Y/O RESOLUCIÓN

El presente Convenio Especifico se podrá resolver en cualquier momento, de presentarse cualquiera de los siguientes supuestos.

- 11.1 Por vencimiento de plazo, sin que hubiese acuerdo de renovación.
- 11.2 Por mutuo acuerdo de **LAS PARTES**: El presente convenio podrá ser resuelto antes de su vencimiento por acuerdo de **LAS PARTES**, para lo cual suscribirán la Adenda correspondiente.
- 11.3 Por incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente Convenio Especifico; para ello, bastará que la parte perjudicada, notifique el incumplimiento a la otra parte, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes de producido el hecho.

De igual forma, el presente convenio podrá suspenderse cuando por caso fortuito o fuerza mayor, cualquiera de **LAS PARTES** quede imposibilitada temporalmente de continuar con sus obligaciones. En tal caso, quedarán suspendidas todas las obligaciones de la Parte imposibilitada solamente por el tiempo que dure la circunstancia o evento que determine la suspensión. En ese caso, la parte imposibilitada de cumplir con sus obligaciones comunicará por escrito a la otra parte la suspensión, exponiendo las razones de esta. El tiempo de suspensión será acordado por **LAS PARTES** y podrá prorrogarse por causa justificada. Vencido el plazo acordado, sin que se haya resuelto el motivo que originó la suspensión, sino hubiese acuerdo sobre el reinicio, se procederá a resolver el Convenio.

La resolución o suspensión del presente Convenio Especifico no afectará la culminación de los compromisos pendientes.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA.- TRANSPARENCIA Y BUENA GESTION

LAS PARTES expresan, dentro de un espíritu de lucha contra la corrupción, que ninguna oferta, pago, remuneración o ventaja de cualquier índole, considerada como un acto ilícito o una práctica de corrupción, ha sido o será acordada con persona alguna, directa o indirectamente, con vista o en contrapartida a la atribución o ejecución del presente Convenio Específico y para tomar las medidas correctivas impuestas por la Ley.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA.- LIBRE ADHESIÓN Y/O SEPARACIÓN

LAS PARTES suscriben el presente, de manera libre y de acuerdo a sus competencias; en virtud de ello cualquiera de las partes podrá separarse de él sin expresión de causa, en cuyo caso el acto tiene efecto resolutorio, bastando para ello cursar la correspondiente comunicación con treinta (30) días de anticipación.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

- 14.1 La validez del presente Convenio, así como los derechos y obligaciones de **LAS PARTES** bajo él, serán regulados de acuerdo a las leyes de la República del Perú.
- 14.2 **LAS PARTES** señalan que todas y cada de las cláusulas del presente Convenio específico, así como los aspectos no expresamente convenidos en él, se regirán por las reglas de la buena fe y común intención de **LAS PARTES**, conforme a lo dispuesto en el artículo 1362° del Código Civil.
- 14.3 Si **LAS PARTES** no encontrasen solución a la o las controversias, desavenencias, diferencias o reclamos que surjan relativos a la interpretación, ejecución, resolución, terminación, eficacia, nulidad, anulabilidad o validez, derivada o relacionada con el presente Convenio, será resuelta de manera definitiva mediante arbitraje ad hoc, a cargo de un Árbitro Único, conforme a las disposiciones establecidas en el decreto Legislativo N° 1071, Decreto legislativo que norma el Arbitraje.
- 14.4 El arbitraje se realizará en la ciudad de Lima, Perú y en castellano. **LAS PARTES** renuncian a la interposición de recursos impugnatorios al laudo que se emita, el mismo que será definitivo o inapelable.
- 14.5 Las Disposiciones a la presente cláusula mantienen sus efectos al laudo de la resolución o conclusión o cualquier otra forma en que se dé final al presente Convenio.
- 14.6 Los costos y gastos relacionados con el arbitraje serán asumidos por la parte a la que el Árbitro no otorgó la razón. Si el Árbitro da la razón parcialmente a ambas partes, este determinará la proporción en que dio la razón a cada parte y le aplicará a la distribución de costos y gastos.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- DE LA BUENA FE ENTRE LAS PARTES

LAS PARTES declaran conocer el contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas estipuladas en el presente convenio y se comprometen a respetarlas, de acuerdo a las reglas de la buena fe y común intención de las partes, señalando que no ha mediado dolo, vicio o error que pudiera invalidarlo.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA.- IMPEDIMENTO DE CESIÓN

LAS PARTES se encuentran impedidas de realizar cesión de su posición frente a los compromisos asumidos, bajo ninguna circunstancia. El incumplimiento de lo antes establecido por cualquiera de **LAS PARTES**, facultará a la otra a resolver el presente Convenio Específico, de manera inmediata,



siendo suficiente para ello la remisión a la otra parte de una carta notarial al domicilio señalado en la parte introductoria del presente documento.

CLÁUSULA DÉCIMA SETIMA.- DISPOSICIONES FINALES

- 16.1. Cualquier comunicación que deba ser cursada entre **LAS PARTES**, se entenderá válidamente realizada en los domicilios legales consignados en la parte introductoria del presente Convenio Específico y entre los representantes designados como Coordinadores en la Cláusula Séptima del presente Convenio Específico, salvo lo indicado en la Cláusula décima del mismo.
- 16.2. Todo aquello no considerado en el presente convenio, será resuelto por los Coordinadores, previo informe y con autorización de **LAS PARTES**.
- 16.3. Los documentos que se originen en cumplimiento del presente convenio, deberán ser archivados cronológicamente por **LAS PARTES** durante un periodo de diez (10) años.
- 16.4. Los cambios de domicilio deberán ser puestos en conocimiento de la otra parte con cuarenta y ocho (48) horas de anticipación, mediante comunicación escrita.

Estando **LAS PARTES** celebrantes de acuerdo con todas y cada una de las Cláusulas del presente convenio, lo suscriben en (03) tres ejemplares originales con igual valor, en la ciudad de Lima a los 28 días del mes de Octubre del año 2015.

Por **AGRO RURAL**

Por **LA MUNICIPALIDAD**

PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO
AGRARIO RURAL - AGRO RURAL

Econ. **MARCO ANTONIO VINELLI RUIZ**
DIRECTOR EJECUTIVO

MARCO ANTONIO VINELLI RUIZ
DIRECTOR EJECUTIVO

ROGER OCHOA CARDENAS
ALCALDE

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

CARGO

MEMORANDUM N° 403 -2015-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/DE

A : **MARIA YSABEL MORENO GOMEZ**
Director Zonal de Ayacucho (e)

ASUNTO : Propuesta de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre AGRO RURAL y la Municipalidad Provincial de Vilcas Huamán.

REFERENCIA : Memorándum N° 1443-2015-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-OPP-UPS

FECHA : 28 OCT. 2015

Me dirijo a usted, en relación al documento de la referencia, con la finalidad de solicitar gestione la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional con la Municipalidad Provincial de Vilcas Huamán, para lo cual se adjuntan tres (03) ejemplares originales del mismo, debidamente visados y rubricados por este Despacho.

En ese sentido, una vez sean firmados por el representante de dicha entidad, sírvase retornar dos (02) de los ejemplares para continuar con el trámite que corresponde, de acuerdo a lo establecido en la Directiva General N° 001-2015-MINAGRI-AGRO RURAL-DE, Normas y Procedimientos para la Formulación, Trámite, Suscripción y Seguimiento de Convenios que celebra el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL, aprobada por Resolución Directoral Ejecutiva N° 207-2015-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE.

Atentamente,



PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO
AGRARIO RURAL / AGRO RURAL

Econ. MARCO ANTONIO VINELLI RUÍZ
DIRECTOR EJECUTIVO

